CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 17 de Diciembre de 2024	Cuenta Cobro No.	9

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

MARIA JOSE ARRIETA SILGADO
IDENTIFICACIÓN No. 1143413289

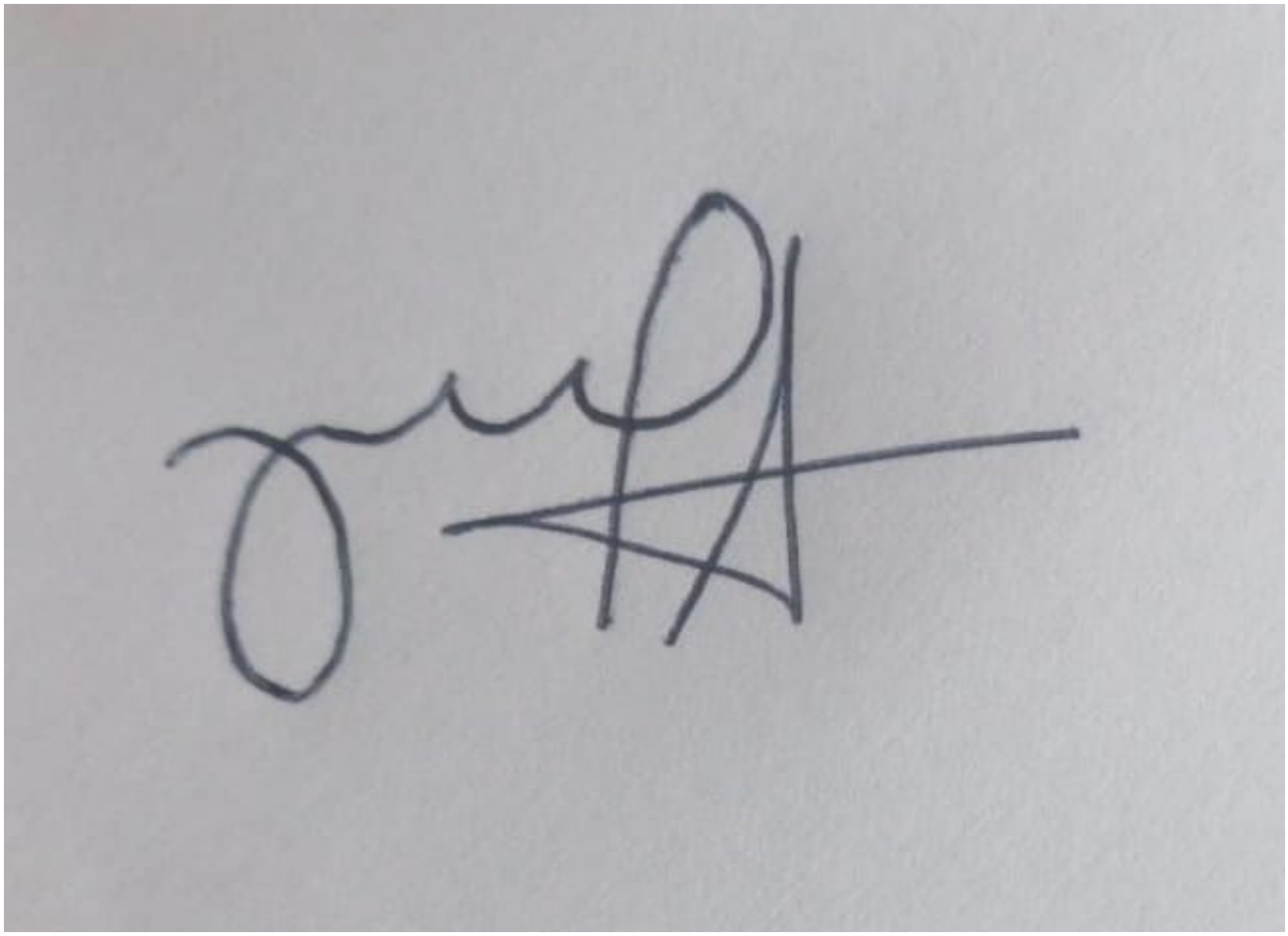
LA SUMA DE:
$4,000,000
Cuatro Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA DE TALENTO HUMANO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	9	Periodo reportado:	Del 15 de Noviembre al 14 de Diciembre del 2024

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	912-381209-72	Títular de la Cuenta:	MARIA JOSE ARRIETA SILGADO



MARIA JOSE ARRIETA SILGADO
1143413289

Cartagena de Indias, 18 de Diciembre del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista MARIA JOSE ARRIETA SILGADO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1143413289, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6101768 en su cuota No. 10 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6101768	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 15 de Marzo del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: MARIA JOSE ARRIETA SILGADO CC/NIT: 1143413289
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ELIANA SIMANCAS TINOCO
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA DE TALENTO HUMANO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	2 MESES-15 DIAS
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	15 de Marzo del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6101768	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	0257-320
2.3 CRP No:	127
2.4 CRP OTRO SI No:	0541-0677
2.5 Valor del contrato:	$ 36000000
2.6 Valor del Otro SI:	$ 10000000
2.7 Valor parcial:	$ 2000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6101768	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 15 de Diciembre al 30 de Diciembre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 18 de Diciembre del 2024.



ELIANA SIMANCAS TINOCO
1044913815

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143413289		ARRIETA SILGADO MARIA JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Villa Sol etapa 1 Mz F lote 31	CARTAGENA-BOLIVAR	6430180	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1094216300	9478276648	I	2024/12/20	2024/12/02	BANCOLOMBIA	0	$522,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,800,000**	**$288,000**			**$1,800,000**	**$225,000**			**$0**	**$0**			**$1,800,000**		**$9,400**		**$0**	**$0**		**$522,400**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,800,000**	**$288,000**			**$1,800,000**	**$225,000**			**$0**	**$0**			**$1,800,000**		**$9,400**		**$0**	**$0**		**$522,400**
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																						**$1,800,000**	**$288,000**			**$1,800,000**	**$225,000**			**$0**	**$0**			**$1,800,000**		**$9,400**		**$0**	**$0**		**$522,400**
1	CC	1143413289	ARRIETA MARIA																	25-14	30	$1,800,000	$288,000	EPS010	30	$1,800,000	$225,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,800,000	0.522%	$9,400	0	$0	$0	No	$522,400
Total	**Afiliados(1)**																					$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000		$9,400		$0	$0		$522,400

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143413289		ARRIETA SILGADO MARIA JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Villa Sol etapa 1 Mz F lote 31	CARTAGENA-BOLIVAR	6430180	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1094216300	9478276648	I	2024/12/20	2024/12/02	BANCOLOMBIA	0	$522,400

RESUMEN DE PAGO

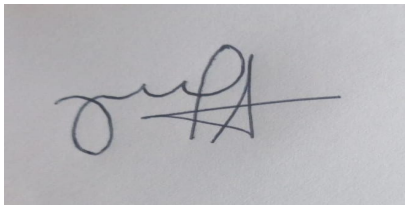
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$288,000	$0	$0	$288,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$288,000	$0	$0	$288,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,400	$0	$0	$9,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,400	$0	$0	$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$225,000	$0	$0	$225,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$225,000	$0	$0	$225,000
TOTAL				**1**	**$522,400**	**$0**	**$0**	**$522,400**

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6101768	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA DE TALENTO HUMANO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 36000000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	15 de Marzo del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	15 de Marzo del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1143413289
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARIA JOSE ARRIETA SILGADO
VALOR PAGO PARCIAL:	2000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 15 de Diciembre al 30 de Diciembre del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	241218114341328911257 8	2024-12-18	RESPUESTA DERECHO DE PETICION		RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN ASOPERCOL
2	241218114341328911257 9	2024-12-18	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 412 DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO
3	241218114341328911258 0	2024-12-18	REVISION DE DOCUMENTOS		REVISIÓN DE PROYECTO DE PETICIÓN AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
4	241218114341328911258 4	2024-12-18	REVISION DE DOCUMENTOS		REVISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE RECONOCE LOS GANADORES DEL INCENTIVO 2023-2024
5	241218114341328911258 9	2024-12-18	REVISION DE DOCUMENTOS		REVISIÓN DEL CRONOGRAMA DE VACACIONES 2025 PERSONERÍA DISTRITAL
6	241218114341328911259 3	2024-12-18	ASISTENCIA PRESENCIAL OFICINA		ASISTENCIA PRESENCIAL A LA OFICINA



MARIA JOSE ARRIETA SILGADO
1143413289

Señor
DIDIMO MENDIVIL CASTILLO
PRESIDENTE ASOPERCOL CARTAGENA
aasopercol@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición en representación de afiliados ASOPERCOL.

Mediante petición de fecha tres (03) de diciembre de 2024, se solicita lo siguiente:

"(…) que la Personería se abstenga de remplazar a la señora Vimarys Alicia Alcalá Reales, del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, hasta que sea provisto de manera definitiva el citado empleo, con la lista de elegibles resultantes del Proceso de Selección No. 2654 – Territorial 11."

En ese sentido, se procede a dar respuesta a su petición de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación:

Sobre la forma de acceder a un empleo público, la Constitución Política de Colombia establece:

ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

(…)"

Respecto a la forma de proveer vacancias temporales o definitivas en empleos de carrera administrativa, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, señala:

*"**ARTÍCULO 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio,*

poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

***PARÁGRAFO 1.** Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.*

***PARÁGRAFO 2**. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*

***ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."*

De acuerdo con lo anterior, mientras se surte el proceso de selección para proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados; de igual forma en el caso de las vacancias temporales. De no existir empleados con derecho preferencial de encargo, en ambos supuestos, las vacantes podrán ser provistas mediante nombramientos en provisionalidad.

Ahora bien, en Criterio Unificado de fecha 13 de diciembre de 2018, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se explica lo siguiente:

"11. ¿Qué sucede si una vacante temporal está provista mediante encargo, y el titular de dicho empleo renuncia?

*Si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante **encargo o nombramiento provisional** y su titular renuncia, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos Órdenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, **mantener el encargo o el nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído**."* (Negritas y cursiva fuera del texto)

Los órdenes se provisión definitiva de los que habla el concepto, son:

*"**ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.** La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

1. *Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
2. *Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
3. *Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
4. *Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad."*

Así las cosas, al generarse un cambio en el tipo de vacante en que se encontraba nombrada la señora VIMARIS ALCALÁ REALES, en atención al retiro por pensión de la señora LAURINA GARCIA ANAYA, titular del empleo en cuestión, esto es, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, era necesario que la entidad entrara a revisar si se configuraba alguna situación administrativa que imposibilitara que se mantuviera dicho nombramiento provisional.

Por ello, una vez adelantados los procedimientos internos, que correspondieron a: (I) revisar si se configuraba algunos de los órdenes de provisión definitiva del empleo señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017, y (II) agotar el mecanismo de provisión transitoria del encargo, sin que ninguno resultara aplicable, se procedió a expedir la Resolución No. 372 del 3 de diciembre de 2024, mediante la cual, fue ratificado el nombramiento provisional de la señora VIMATIS ALCALÁ REALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.415.470, ahora en la vacancia definitiva del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, perteneciente a la planta global de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

En consecuencia, resulta improcedente la solicitud interpuesta, toda vez que, en el presente caso, la Personería Distrital de Cartagena, actuó de conformidad con las normas aplicables a la materia y en garantía de los derechos de todos los empleados que pudieran verse afectados dentro del presente asunto.

Sin más, y siempre estando atento a sus inquietudes.

Atentamente,

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: María Jose Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa

RESOLUCION No. 412
(Del 16 de Diciembre de 2024)
"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenar del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *"establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por* ***el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos*** *que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".(Cursiva y negrilla fuera de texto original).*

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 20. Bienestar Social. *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."(Cursiva fuera de texto original)*

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: "Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios".**

De aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:

a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;

b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;

c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;

d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;

Scanned with CamScanner

e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida".

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.".*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, "Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*" reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que "*las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados".*

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *"Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades."*

Que a su vez la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó Plan de Acción Institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de Enero de 2024.

Que mediante Resolución Nº 168 del 14 de Junio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, aclara el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de año 2024.

Que en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 Junio de 2024, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

AÑOS DE ANTIGUEDAD	DIAS
De 5 a 10 años	2
De 10 a 15 años	3
De 15 en adelante	4

Que la servidora pública **LILIANA OSPINO BUELVAS,** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.507.496, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 11**, ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico, el día Ocho (08) de Julio de 1992, es decir tiene más de 15 años de servicio en la entidad.

Que, mediante oficio de fecha 03 de Diciembre de 2024, la servidora pública **LILIANA OSPINO BUELVAS,** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.507.496, solicitó según su fecha de ingreso, cuatro (04) días de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo los días, 17,18,19 y 20 de Diciembre de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, se cuenta con el visto bueno del jefe inmediato de la servidora pública, quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso, igualmente, se cuenta con el reconocimiento de la jefe de Talento Humano la Doctora, BIENVENIDA GULFO AYOLA.

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. 412
(Del 16 de Diciembre de 2024)
"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** a la servidora pública **LILIANA OSPINO BUELVAS,** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.507.496, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 11,** los días, 17,18,19 y 20 de Diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida de la servidora pública antes mencionada.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C. a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2024

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena De Indias

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero. Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Katherine Aguirre Asesora Juridica Externa	Reviso: Yerly Alvarez Javes Asesora Juridica Externa
Vo.Bo: Viviana Malo L. Asesora del despacho (E)	V.B Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Scanned with CamScanner

Cartagena de Indias, D.T y C, Diciembre 3 de 2024

Señora
BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe de Recursos Humanos
E. S. D

ASUNTO: solicitud disfrute días antigüedad.- plan de bienestar social

En atención a los beneficios establecidos en el plan de bienestar social de la personería de Cartagena, le solicito se autorice el disfrute de los días otorgados por antigüedad.

El disfrute serían los días 17,18,19 y 20 de Diciembre de 20204

Atentamente,

LILIAN OSPINA BUELVAS
Profesional Especializado

India Ma. Jimenez A.

9/12/24

Scanned with CamScanner

Cartagena de Indias D, T y c, 17 de Diciembre de 2024

Señores:
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
contactenos@cancilleria.gov.co
E. S. D

ASUNTO: Solicitud Registro de entidad en la página de la Cancillería

Cordial Saludo,

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, en mi condición de PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, en sesión plenaria del 02 de febrero de 2024, con acta de posesión fecha 02 de febrero de 2024, con el comedido respeto concurro ante ustedes con el objeto de solicitarle lo siguiente:

1. Se sirvan habilitarnos en su pagina web https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/registrofirmas/inicio.aspx , como PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, identificada con el Nit 806000084-2, lo anterior con el objeto registrar el funcionario autorizado para expedir documentos que requieran ser apostillados por esa Cancillería, relacionado con ciudadanos colombianos que deseen viajar al exterior.

La anterior solicitud también se hace teniendo en cuenta que al ingresar a su pagina varias entidades registradas incluyendo algunas personerías, pero no se encuentra la nuestra, por lo tanto, no ha sido posible darle cumplimiento a la resolución No. 1702 del 3 de noviembre de 2021 y el artículo 7, numeral 4 de la Resolución 1959 de 2020 emanadas de la Cancillería.

ANEXOS

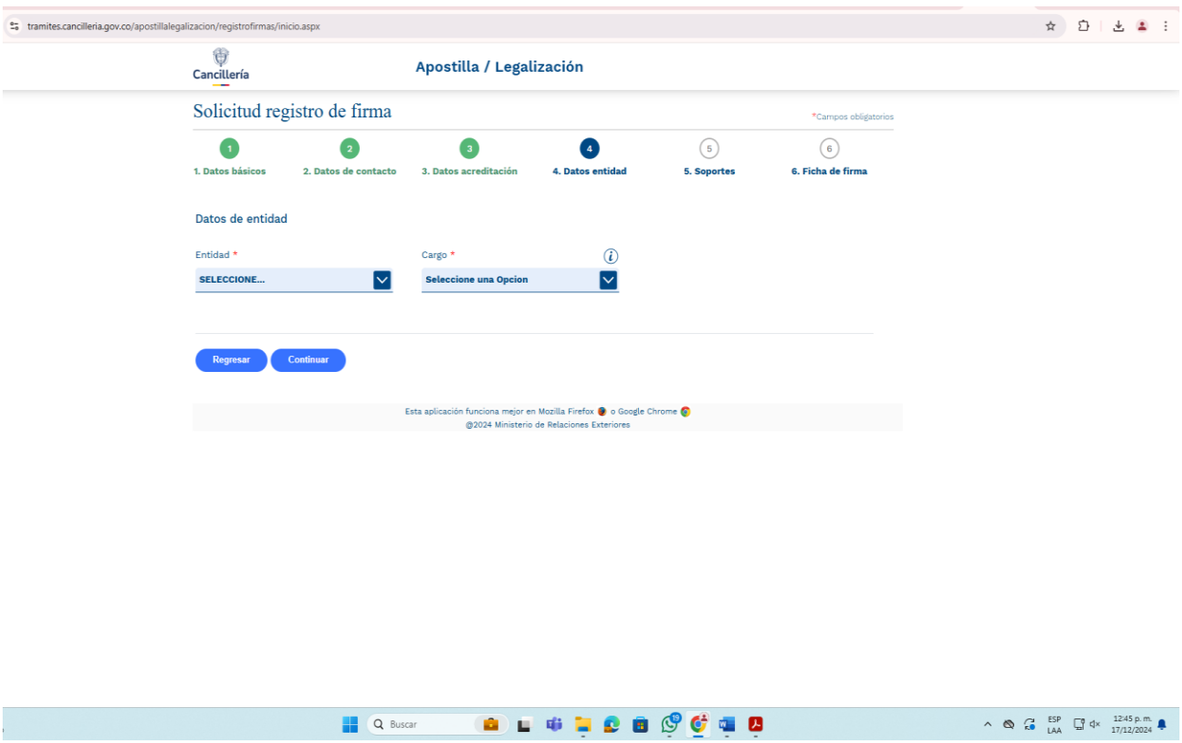
1. Documentos que me acreditan como Personera Distrital de Cartagena de Indias.

NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias.


tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/registrofirmas/inicio.aspx
Cancillería
Apostilla / Legalización
Solicitud registro de firma
*Campos obligatorios
1. Datos básicos
2. Datos de contacto
3. Datos acreditación
4. Datos entidad
5. Soportes
6. Ficha de firma
Datos de entidad
Entidad *
SELECCIONE...
Cargo *
Seleccione una Opcion
Regresar
Continuar
Esta aplicación funciona mejor en Mozilla Firefox o Google Chrome
@2024 Ministerio de Relaciones Exteriores
Buscar
ESP
LAA
12:45 p. m.
17/12/2024

RESOLUCION Nº
(de 2024)

“POR LA CUAL SE RECONOCE LOS GANADORES DE INCENTIVOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL AÑO 2024”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 1960 de 2019 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución N° 024 del 30 de enero de 2024 “*Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Acción Institucional (PAI), vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018*”.

Que mediante Resolución N°168 de junio 14 de 2024 “*Se aclara el Plan de Bienestar e incentivos de la Personería de Cartagena vigencia 2024”* de la Personera Distrital”.

Que entre los ítems de los cuales se realizó aclaración en su redacción del referenciado Plan de bienestar e incentivos se encuentra el siguiente:

> ***“El programa de incentivos NO PECUNIARIOS***: solo estará dirigido a los empleados de carrera administrativa”.
>
> ***(***…)

Que el Programa Institucional de Bienestar Social e Incentivos 2024 estipula que los incentivos no pecuniarios se reconocerán conforme a lo establecidos en el artículo 2.2.10.9. del Decreto 1083 del 2015.

Que el referenciado programa, estipula que la evaluación objetiva para el otorgamiento de los incentivos se realizará así:

- *La calificación anual del desempeño laboral de los empleados de Carrera Administrativa será la establecida para elegir a los servidores públicos que sean beneficiados con los incentivos **no pecuniarios** de la entidad de acuerdo con el programa de bienestar social.*

- *El asesor de talento humano enviara a la comisión de personal de la entidad a más tardar el 28 de abril el listado consolidado de los servidores públicos que hayan logrado calificación sobresaliente y cumplan con los requisitos de ascender a incentivos*

- *La comisión de personal seleccionara del listado que le envíe el asesor de talento humano al mejor servidor público de los niveles profesionales, técnico y asistencial que hayan alcanzado mayor calificación de la evaluación de desempeño laboral.*

- *Si existiera empate entre los participantes se tendrá en cuenta para desempatar las evaluaciones del año inmediatamente anterior, no haber sido reconocido en el año anterior, aportar actividades que le agreguen valor al proceso y a la entidad.*

Que la jefe de la Oficina de Talento Humano de la Personeria de Cartagena remitió a los integrantes de la Comisión de Personal el listado de calificaciones del año 2023 de los servidores públicos de carrera administrativa de la Personeria de Cartagena.

RESOLUCION Nº
(de 2024)

“POR LA CUAL SE RECONOCE LOS GANADORES DE INCENTIVOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL AÑO 2024”

Que en reunión de fecha 17 de junio de 2024, los suscritos integrantes de la comisión de personal de la entidad, las señoras: JANNY AGUAS RODRIGUEZ, ROCIO YEPES BUELVAS, MARIBEL ARAUJO DIAZ, YENIS PEÑA SIERRA y BIENVENIDA GULFO AYOLA, procedieron a determinar por número de puntajes de calificación de mayor a menor; seleccionando a los servidores Públicos de carrera administrativa, ganadores de incentivos no pecuniarios vigencia 2023, conforme a la lista de puntajes consolidada por la jefe oficina de talento humano y las reglas establecidas en el Plan de Bienestar e incentivos.

Que los servidores Públicos de carrera administrativa, ganadores de incentivos no pecuniarios vigencia 2023, son:

GANADORES DE INCENTIVOS NO PECUANAROS				
NIVEL	**NOMBRES**	**CODIGO**	**GRADO**	**PUNTAJE**
PROFESIONAL	**OSIRIS FRANCO CASTILLA**	**222**	**11**	**96.24**
TECNICO	**JAZMIN MENDOZA URUETA**	**367**	**06**	**92.84**
ASISTENCIAL	**CESAR TORRES CASTRO**	**407**	**05**	**95.39**
ASISTENCIAL	**MARIBEL ARAUJO DIAZ**	**407**	**03**	**95.18**

Que de acuerdo con la normatividad vigente, entre los incentivos para el reconocimiento individual de los servidores por su desempeño sobresaliente, la Personería Distrital de Cartagena De Indias otorgará algunos como: Becas para la educación formal, Publicación de trabajos, Reconocimientos públicos, Encargos, traslados, Comisiones, Ascensos, Turismo recreativo, para lo cual se podrá realizar convenio con la caja de Compensación Familiar, de conformidad con las normas que regulan el derecho a estos beneficios.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** a los servidores Públicos de carrera administrativa, que a continuación se relaciona como ganadores de incentivos no pecuniarios vigencia 2023:

GANADORES DE INCENTIVOS NO PECUANAROS				
NIVEL	**NOMBRES**	**CODIGO**	**GRADO**	**PUNTAJE**
PROFESIONAL	**OSIRIS FRANCO CASTILLA**	**222**	**11**	**96.24**
TECNICO	**JAZMIN MENDOZA URUETA**	**367**	**06**	**92.84**
ASISTENCIAL	**CESAR TORRES CASTRO**	**407**	**05**	**95.39**
ASISTENCIAL	**MARIBEL ARAUJO DIAZ**	**407**	**03**	**95.18**

de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** a los servidores Públicos de carrera administrativa ganadores, para que estos inicien las acciones administrativas necesarias para optar por algunos de los beneficios que reconoce el plan de bienestar e incentivos e indicados en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a la Oficina de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo para lo de su competencia.

“POR LA CUAL SE RECONOCE LOS GANADORES DE INCENTIVOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL AÑO 2024”

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA la presente resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Cartagena De Indias, D. C. y T. los ---------- (-------) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jazmín Mendoza
Técnica Administrativa de la Oficina Talento Humano

Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe de la Oficina Talento Humano

Reviso. Álvaro Palomino Geles
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Zory Agamez Arias
Aseora Juridica Externa

VBo. Nelson Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera

PROYECTO DE CRONOGRAMA DE VACACIONES 2025.

La siguiente es la relación del otorgamiento de las vacaciones para la vigencia 2025, en concertación con los servidores públicos.

	N0MBRE	CEDULA	CARGO	
1	AGUAS RODRIGUEZ JANNY	1.047.368.929	PERSONER AUXILIAR	DICIEMBRE
2	ALCALA REALES VIMARYS ALICIA	1.047.415.470	AUXILIAR ADTIVO	DICIEMBRE
3	ALVAREZ TORRES EDENIA	45.482.137	AUXILIAR ADTIVO	JUNIO
4	ARANZA PERALTA ANSELMA	22,793,867	JEFE OF. CON. INTER	DICIEMBRE
5	ARAUJO DIAZ MARIBEL	26,173,173	AUXILIAR ADTIVO	ABRIL
6	BABILONIA MARRUGO GABRIEL	73,104,483	CELADOR	MAYO
7	BARRIOS YEPEZ IBETH CECILIA	22.913.542	AUXILIAR ADTIVO	ABRIL
8	CABRALES ZAMBRANO KARIN IRINA	32.906.717	AUX. SER. GRALES	FEBRERO
9	CANTILLO GONZALEZ ELIANA	1.143.338.515	AUXILIAR ADTIVO	OCTUBRE
10	CARDENAS PAJARO HERVER DE JESUS	9,294,935	P. UNIVERSITARIO	AGOSTO
11	CARRANZA PALOMO STEVENSON	73.097.756	AUXILIAR ADTIVO	NOVIEMBRE
12	CASTELLANO ROMERO MARINO	73.143.495	PERSONERO DELEGADO	FEBRERO
13	CASTILLA CASTELLAR JUAN CARLOS	1.047.497.270	P. UNIVERSITARIO	DICIEMBRE
14	CASTILLO YEPES VALERIA ANDREA	1.047.501.971	P. UNIVERSITARIO	DICIEMBRE
15	CASTRO HERNANDEZ MARILIS	45,485,009	AUXILIAR ADTIVO	SEPTIEMBRE
16	CORREA MUÑOZ SAUL ENRIQUE	1.047.426.700	P. UNIVERSITARIO	OCTUBRE
17	CUELLO ARIAS SANDRA PATRICIA	45.543.224	AUXILIAR ADTIVO	NOVIEMBRE
18	FIGUEROA EMILIANI YESSID	7.917.572	P. DELEGADO	NOVIEMBRE
19	FONSECA AMARIS LEDIS PATRICIA	39.016.183	P. UNIVERSITARIO	NOVIEMBRE
20	FOSECA GOMEZ JORGE LUIS	1.047.474.286	PROF. ESPECILIZADO	ABRIL
21	FRANCO CASTILLO OSIRIS	45,460,331	PROF. ESPECIALIZADO	JULIO
22	NANCY VANEGA FRANCO	45688740	AUXILIAR ADTIVO	DICIEMBRE
23	GARCIA GUERRERO OSWALDO	73.128.320	JEFE DE OFICINA	NOVIEMBRE
24	GARCIA MARRUGO ALFONSO	73.122.035	CELADOR	ABRIL
25	GRANDETT QUINTANA IVAN JOSE	9.293.788	DIR. ADTIVO	JULIO
26	GUERRERO DURANDO RAUL FERNANDO	9.097.257	P. DELEGADO	JUNIO
27	GULFO AYOLA BIENVENIDA	30.770.751	JEFE TALENTO HUMANO	SEPTIEMBRE
28	HERRRA TERAN MARLITH DEL CARMEN	45.457.557	P. DELEGADO	DICIEMBRE
29	HURTADO MALO LEONOR	45,479,432	TÉCNICO OPERATIVO	JUNIO
30	ISAAC BENDEK WILLIAM JOSE	72,003,641	AUXILIAR ADTIVO	ABRIL

31	JAMES AGAMEZ CESAR AGUSTO	72.352.095	P. DELEGADO	DICIEMBRE
32	JIMENEZ ALVAREZ ELIZABETH	45.519.073	PROFE. UNIVERSITARO	AGOSTO
33	JIMENEZ AMARIS INDIRA MARGARITA	32.939.323	P. DELEGADO	SEPTIEMBRE
34	JULIO OCAMPO FREDDY ANTONIO	73,129,048	AUXILIAR ADTIVO	OCTUBRE
35	KELSY CASTILLA KELY JOHANA	1.128.058.632	P. UNIVERSITARIO	DICIEMBRE
36	LEAL VALIENTE CECILIA	45.530.915	AUXILIAR ADTIVO	OCTUBRE
37	LIAN BARRIOS SANDY DEL CARMEN	45.493.453	PROF. ESPECIALIZADO	SOLICITO DISFRUTE 2026
38	MADRID CORREA VISMAIRA	45.507.689	P. DELEGADO	DICIEMBRE
39	MALO LECOMTE VIVIANA DEL C.	33.336.700	P. DELEGADO	NOVIEMBRE
40	MANTILLA VALENCIA MARY LUZ	1.151.938.875	AUXILIAR ADTIVO	DICIEMBRE
41	MARTINEZ FRANCO JOHANNA PATRICIA	32.939.927	AUXILIAR ADTIVO	NOVIEMBRE
42	MARTINEZ SANCHEZ MIGUEL SEBASTIAN	73.114.381	AUXILIAR ADTIVO	JUNIO
43	MENDIVIL CASTILLO DIDIMO	73.092.227	PORF. ESPECILIZADO	MAYO
44	MENDOZA URUETA JAZMIN	45,506,830	TECNICO ADMINISTRATIVO	JUNIO
45	MONTES ANGULO BELIA MARIA	1.143.330.658	AUXILIAR ADTIVO	OCTUBRE
46	NAVARRO RANGEL NELSON	73.153.729	ASESOR	DICIEMBRE
47	NAVAS COLON HERRY	1.047.382.393	P. UNIVERSITARIO	DICIEMBRE
48	OCAMPO CASTAÑEDA LILIANA PATRICIA	22.475.420	PROF. ESPECIALIZADO	JULIO
49	OSPINA BUELVAS LILIAN	45,507,496	PROF. ESPECIALIZADO	NOVIEMBRE
50	OSPINA PEREIRA SAULO ENRIQUE	73.141.981	PERSONERO DELEGADO	NOVIEMBRE
51	ORTIZ MACHACOM JOSE JUAQUIN	73.194.965	PERSONERO DELEGADO	ABRIL
52	PACHECO CEBALLOS DANIEL ANDRES	1.047.476.086	PROF. UNIVERSITARIO	DICIEMBRE
53	PADILLA MERCADO MILTON WILSON	73.129.847	ALMACENISTA GENERAL	MAYO
54	PAJARO CARABALLO YANIRIS DEL C.	45.504.630	AUX. SER. GRALES	JULIO
55	PALOMINO DIAZ CLAUDIA ISABEL	45.549.963	PROFE. UNIVERSITARO	OCTUBRE
56	PALOMINO GELES ALVARO	3.882.404	JEF. OFIC. JURIDICA	DICIEMBRE
57	PATIÑO HERRERA IGNACIO	73.122.696	CELADOR	MARZO
58	PEÑA SIERRA YENNIS	45.469.527	AUXILIAR ADTIVO	JUNIO
59	PALOMARES AMADOR LUIS EDUARDO	73.138.667	XXXX	JULIO
60	POMARES BADEL ALBERTO	73.580.809	P. DELEGADO	FEBRERO

61	PUELLO CABARCAS ALVARO	9.288.133	CELADOR	JUNIO
62	QUINTANA TAPIA CARLOS ARTURO	73.085.971	P. DELEGADO	JUNIO
63	RAMIREZ GARCIA MANUEL	73,108,312	AUXILIAR ADTIVO	OCTUBRE
64	RAMIREZ LADRON DE GUEVARA HAROLDO	1,047,451,015	P. DELEGADO	MAYO
65	REVUELTA CABARCAS MARLENE	45,468,543	PROF. ESPECIALIZADO	NOVIEMBRE
66	ROBLES TORRES NARCISA	33.104.167	AUX. SERVICIOS GRALES	MAYO
67	ROMERO OLASCOAGA MARIA CLAUDIA	1.047.461.662	PROFE. UNIVERSITARO	OCTUBRE
68	ROMERO PRADA MERCEDES SUSANA	45.437.947	ASESOR OF. PRENSA	MARZO
69	SIERRA GUERRERO YIMY ENRIQUE	73.109.790	PROF. ESPECIALIZADO	OCTUBRE
70	SIMANCAS TINOCO ELIANA	1,044,913,815	PERSONERA DISTRITAL	MARZO
71	TORREGLOSA LEMUS ENITH JOHANNA	45,525,922	PROF. ESPECIALIZADO	SEPTIEMBRE
72	TORRES CASTRO CESAR MANUEL	73.082.719	AUXILIAR ADTIVO	MARZO
73	VALDELAMAR RODRIGUEZ LEDYS ESTER	45.755.212	P. UNIVERSITARIO	DICIEMBRE
74	VALETA RODRIGUEZ JAVIER EDUARDO	3.811.767	P. UNIVERSITARIO	DICIEMBRE
75	VELEZ MANJARRES DAVIDI MAURICIO	1,047,440,787	PROF. ESPECIALIZADO	NOVIEMBRE
76	VERGARA ACEVEDO HEYDY MARIA	22.810.912	PROF. ESPECIALIZADO	FEBRERO
77	VERGARA MERCADO YIRA LUZ	45.543.980	AUXILIAR ADTIVO	JUNIO
78	VILLARREAL LORDUY YADIRA	45.450.939	AUXILIAR ADTIVO	NOVIEMBRE
79	VISBAL NAVARRO HUBERTO	4,008,247	AUXILIAR ADTIVO	XXXXXXXXX
80	VITOLA GARRIDO ISABEL ELENA	45.533.946	SECRETARIA EJECUTIVA	MARZO
81	YANEZ CAMARGO MARLON MARIANO	8.852.003	PERSONERO DELEGADO	NOVIEMBRE
82	YEPES BUELVAS ROCIO DEL CARMEN	45.468.081	P. DELEGADO	MAYO
83	YEPEZ ROMERO GERLEIN ENRIQUE	7.931.192	P. DELEGADO	DICIEMBRE

Este proyecto estos sujetos a las modificaciones que, por necesidad del servicio, sean autorizado por la personera.

JIMMY SIERRA GUERRERO
Profesional Especializado.

Asistí el día 17 de diciembre de 2024 a la entidad, con el fin de reunirme con la Personera Distrital y revisar temas pendientes.

